Distrito Núm. 09
Toa Alta, Bayamón

Hon. Ángel E."Gary" Rodríguez Miranda
REPRESENTANTE

17 de enero de 2014

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
C/Fortaleza
Viejo San Juan, Puerto Rico

Distinguido gobernador:

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-002, es la política pública de la presente administración el "*...mover nuestro Gobierno hacia una verdadera política pública de responsabilidad fiscal*"[1]. A tales efectos, el antes mencionado Boletín, ordena a los jefes de agencia a consultar con la Secretaria de la Gobernación, previo a autorizar nombramientos a plazas vacantes u otorgar contratos o realizar enmiendas a contratos existentes. Ello con el objetivo de reducir gastos en el Gobierno del ELA. En específico, se dispone lo siguiente en su primer y segundo Por Tanto

> **[p]rimero:** Se instruye a todos los jefes y directores ejecutivos, así como a los administradores de las agencias, departamentos ejecutivos, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales a reducir en por lo menos un 10% los gastos totales de la nómina del personal de confianza en la Agencia que dirige.
>
> **segundo:** Todos los puestos regulares y transitorios en el servicio de carrera o nombramientos a puestos de confianza en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independientemente de su clasificación o denominación, que al momento de promulgarse la presente Orden Ejecutiva se encuentren vacantes, o que advengan vacantes con posterioridad a la fecha de esta Orden, permanecerán en dicho estado. **No se harán nombramientos ni**

[1] 3er. Por Cuanto del Boletín Administrativo Núm. OE-2013-002.

El Capitolio. Apartado 9022228, San Juan, Puerto Rico 00902-2228 T. (787)721-6040 E. 2314 • (787)725-6807 • F. (787)622-4375 • TTY. (787)721-1109

ninguna otra transacción de personal sin la autorización por escrito de la Secretaria de la Gobernación. (Énfasis nuestro)

Nótese que del texto explícito del Boletín Administrativo surge claramente que a los jefes de agencia les queda expresamente prohibido llevar a cabo "transacciones de personal", salvo que se cuente con la autorización de la actual Secretaria de la Gobernación, Igrid Vila. Sobre el particular, la normativa local establece que una "transacción de personal" incluye las áreas esenciales al Principio de Mérito, tales como nombramientos, ascensos, descensos, traslados; **tampoco podrán efectuar cambios o acciones de retribución**, ni cambios de categoría de puestos[2].

Sin embargo, las acciones asumidas por el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, Lcdo. Francisco Chévere, distan inmensamente de lo que se supone sea la política pública de responsabilidad fiscal del gobierno que dirige, cosa de extrañar puesto que es sabido que **toda orden ejecutiva que se promulgue a tenor con la autoridad concedida al Ejecutivo, bien sea por la Constitución o por la Legislatura, tiene efecto de ley.** (Énfasis nuestro) Por el contrario, no tienen efecto de ley en ausencia de autorización constitucional o legislativa. Asimismo, se ha reconocido que una orden ejecutiva encuentra apoyo legal en la facultad general del Primer Ejecutivo de cumplir y hacer cumplir las leyes, vigilar la conducta oficial de todos los funcionarios de la Rama Ejecutiva y de cuidar que cumplan con las obligaciones de sus cargos, por lo que no puede ir contra lo dispuesto en ley. Véase, Op. Sec. Just. Núm 1985-5.

Con respecto a lo anterior, ha transcendido públicamente que el pasado 16 de diciembre de 2013, el Lcdo. Chévere estampó su firma a un documento a través del cual se conceden miles de dólares en aumentos de sueldo por "servicios meritorios" a los empleados gerenciales de la Compañía de Comercio y Exportación que durante los últimos 12 meses, y de manera ininterrumpida, trabajaron en dicha corporación pública sin recibir ningún tipo de aumento salarial. Pero peor aún, y contrario a las más elementales prácticas de sana administración pública, el aumento concedido se hizo retroactivo al 1 de julio de 2013.

Ciertamente, reconocemos que el sexto Por Tanto del Boletín Administrativo Núm. OE-2013-002 excluye a las corporaciones pública de sus disposiciones, pero las exhorta a "*...adoptar medidas similares...*" a las contenidas en su Orden. Dicho esto, habría que cuestionarse el compromiso del Lcdo. Chévere para con la actual administración, toda vez que ha inobservado la exhortación que usted, como Gobernador de Puerto Rico, le hiciera de no llevar a cabo transacciones de personal. En este caso particular, el de aumentarle los sueldos a un grupo de empleados de la Compañía, aun a pesar de la contundente política pública de responsabilidad fiscal que impera.

---

[2] Véase la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del ELA".

Claro está, cabe la posibilidad de que el Lcdo. Chévere tomara la antes aludida acción, si para ello, contó con la anuencia de la Secretaria de la Gobernación, Ingrid Vila, cosa para lo cual tiene legítimo derecho. Ahora bien, si ese fuera el caso, le estaría solicitando que en un término de tiempo **no mayor de tres (3) días laborables**, luego de recibida esta comunicación, se nos remita copia del documento generado por la señora Vila en el cual se asume conocimiento de las intenciones del Lcdo. Chévere para conceder los aludidos aumentos salariales, y a su vez, se le brinda el consentimiento de su persona para ejecutar dicho plan.

Para finalizar, solo me resta expresarle lo preocupante que resulta el que un jefe de agencia, de forma tan flagrante e insolente, desacate una exhortación hecha por el propio Gobernador de Puerto Rico de ser recatado en cuanto al gasto público. Lamentablemente, esto deja mucho que desear del Lcdo. Chévere, persona a la que se le ha delegado la magna responsabilidad de poner en ejecución las disposiciones de la "Ley de Empleos Ahora". Confío plenamente en su buen juicio, y que por tanto, le ordenará al mencionado funcionario a revertir de inmediato, los aumentos de sueldo que éste concediera en la Compañía de Comercio y Exportación. Salvo que los mismos, en definitiva, cuenten con el conocimiento y aval de la señora Ingri Vila.

Sin otro particular al cual referirme, quedo.

Atentamente,

Ángel "Gary" Rodríguez Miranda